## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE SOLEDAD

# CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

4874

# **RESOLUCION N° CUS1-20200089**

#### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y

## **CONSIDERANDO:**

#### De la solicitud:

Que este Despacho recibió solicitud de prórroga mediante Radicación N°: 08-758-1-20-0171 del 11-06-2020 , del siguiente Acto Adtivo:

Resolución

Fecha Expedición

Vigencia Inicial

Fecha de Firmeza

CUS1-20180052

04-05-2018

**VEINTICUATRO(24) MESES** 

14-05-2018

Que el tramite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

#### De la calidad del solicitante:

Nombre:

Tipo Documento:

N° Doc.:

**IBET DEL CARMEN JIMENEZ CAMACHO** 

CC

32862052

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) Acto Administrativo (s) de la solicitud, cumple las previsiones del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Decreto Nal. 1077/2015 (Art. 19 Dec Nal 1469/2010); por lo cual el estudio, tramite y expedición es procedente.

#### Revisión de la solicitud:

Que en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077/2015 (Art. 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010), este Despacho procedió a constatar que la solicitud de prorroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y que el urbanizador o constructor responsable aportó la respectiva certificación de la iniciación de la obra.

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho:

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE la Resolución CUS1-20180052 de fecha 04-05-2018 por cual se concedió Licencia Urbanística. por un termino de DOCE (12) MESES

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulado no modificado en la Resolución CUS1-20180052

de fecha 04-05-2018

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los terminos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: jueves, junio 18, 2020

ALEXANDER PARDO FABREGAS
Curador Urbano N° 1 de Soledad (P)

AP-L20200089-R2020017

## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE SOLEDAD

# CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

# **RESOLUCION N° CUS1-20200089** POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

# NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercer dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia integra, autentica y gratuita de la Resolución N° CUS1-20200089 del 18-06-2020 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IBET DEL CARMEN JIMENEZ CAMACHO	32862052	TITULAR	18-jun-2020
NOMBRE	C.C.	En Calidad F	echa
NOMBRE	C.C.	En Calidad F	echa

En Calidad Fecha



**ALEXANDER PARDO FABREGAS** Curador Urbano Nº 1 de Soledad (P)

## FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día 06-jul-2020

Como costancia de lo anterior se firma y sella:

